ASISTENCIA EVENTOS FUERA DE MELILLA	3.500€	0	0	3.500€
GASTOS MATERIAL	2.500€	0	0	2.500€

TOTAL……17.000€.

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables , el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención. Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 05 de marzo de 2026, acompañada de documentación, y

Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado " LA MELILLA SEFARDI", memoria que ha sido desglosada y aportada en varias ocasiones por detectarse error material, siendo la última memoria de fecha 11 de junio la válida.

2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de lasobligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

QUINTO. – Obligaciones: Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones".

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución. En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria. A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

SEXTO.- Justificación.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: